DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

Órgano Jurisdiccional **: Sala Penal de Apelaciones - Tacna**
Expediente **:** 01969-2013-26-2301-JR-PE-01
Procesado **:** Erick Alejandro Soto Acosta y otros
Agraviado **:** Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín
Delito **:** Negociación incompatible y otros
Fecha de sentencia **:** 31 de octubre de 2017

Sentencia:

Los hechos materia de imputación del ilícito referido al presente proceso se remontan a que mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2009-MDCGAL, de fecha 19 de octubre de 2009, resuelven entre otros, designar a los acusados como miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de licitación pública N° 040-2009-MDCGAL-Primera convocatoria "Contratación Empresa Constructora para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Construcción de veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Eduardo Pérez Gamboa DCGAL". Es así que con fecha 18 de febrero de 2010, los acusados se reúnen con el fin de evaluar las propuestas técnicas y económicas del único postor Consorcio Tacna, representado por Mauro Marquina Neira, otórgando la buena pro por el monto de S/1 379 4669.00; sin embargo, dicho postor debió ser descalificado al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos contemplados en el punto 4 del capítulo V de las bases administrativas integradas de la licitación pública citada.

Es materia de apelación la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2016, que falló absolviendo a los procesados Erick Alejandro Soto Acosta, Víctor Félix Herrera Pizarro y Elmer Edilberto Villarruel Lozano, de los cargos de la acusación fiscal por el delito de negociación incompatible previsto en el artículo 399° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

FALLO: Confirman la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2016, que resuelve absolver a los procesados Erick Alejandro Soto Acosta, Víctor Félix Herrera Pizarro y Elmer Edilberto Villarruel Lozano de los cargos de la acusación fiscal. En consecuencia, dispuso el archivo definitivo de la causa, así como la anulación de los antecedentes judiciales que se hubiesen generado.

**El texto completo de la sentencia puede ser consultado en la sede del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, sito en Jr. Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima (Edificio Carlos Zavala Loayza).*